Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BUENAVENTURA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 111 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que, habiendo sido aprobada inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento de Buenaventura, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2012, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, expuesta al público mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 35 de fecha 13 de febrero de 2012 durante el plazo de treinta días hábiles, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el referido plazo de exposición pública, por lo que se procede a la publicación íntegra del texto de dicha modificación:

V.- Cuota tributaria.

Artículo 5.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe único.- Asignación de sepulturas y nichos:

A) Sepulturas (dos cuerpos) por cincuenta años:

900,00 euros para los empadronados con una antigüedad mínima de dos años en el municipio de Buenaventura.

1.800,00 euros para los no empadronados en el municipio de Buenaventura.

B) Nichos por cincuenta años:

700,00 euros para los empadronados con una antigüedad mínima de dos años en el municipio de Buenaventura.

1.400,00 euros para los no empadronados en el municipio de Buenaventura.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de la aprobación definitiva, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Buenaventura 20 de marzo de 2012.- El Alcalde, Carlos Fernando de Castro Fernández.